

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50-001-33-33-002-2012-00106-00
DEMANDANTE: ALBA YOLANDA FORERO GONZÁLEZ
DEMANDADOS: NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual dispone:

1. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente asunto, el día 26 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 2:00 P.M., diligencia que se realizará por medios virtuales, a través de la aplicación “Lifesize”¹, ingresando a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/10245300>.

2. Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, también podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

3. Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de la entidad demandada a la abogada ANA CENETH LEAL BARÓN, en los términos y para los fines del poder otorgado, visible a folios 119 A 122 del expediente digital, archivo _ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_16-04-2021 3.25.30 P.M..PDF.

Se les INDICA a los intervinientes que, en aras de garantizar el adecuado desarrollo de la diligencia, desde ya, se les recomienda atender las siguientes recomendaciones:

- Descargar en su computador o dispositivo móvil la aplicación Lifesize, a través del siguiente link: <https://www.lifesize.com/es/app-help/user/download-apps>.
- Garantizar su conexión de internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, el cual deberá contar con audio, cámara y micrófono.
- Cualquier documento que se quiera compartir antes y durante la diligencia deberá ser remitido al correo electrónico del Juzgado j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, con un término prudencial de anterioridad a la audiencia.
- Contar con su documento de identidad y los apoderados su tarjeta profesional, a fin de constatar su presencia en la audiencia.

¹ En virtud a lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

Por último, con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción de las partes procesales, se les INFORMA que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI web (TYBA) disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>; así mismo, se informan los canales de atención dispuestos por el Despacho: correo electrónico j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
Juez

Firmado Por:

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
No. 50001-33-33-002-2012-00106-00
Proyectó: LLGH

Michael Andres Betancourt Hurtado
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1f446ff81637c2b027a40adfc9bf5460116b50a304eb7fb611c0541f4f4436

Documento generado en 09/08/2021 09:43:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>